

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho para que se sirva proveer hoy 13 de octubre de 2023 informando que el término para subsanar la demanda venció el 9 de octubre de 2023, oportunamente se allegó escrito y poder.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Auto Declara Apertura De Sucesión
Clase De Proceso:	De liquidación-Sucesión Intestada
Interesado:	GABRIELA MUÑOZ URREGO
Causante:	HOOVER MUÑOZ LÓPEZ
Radicado	630014003007-2023-00556-00

Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Subsanada oportunamente la demanda de la referencia, observa el Despacho que la misma reúne los requisitos exigidos por los Artículos 82, 83, 84, 91, 488 y 489 del Código General Del Proceso, por lo que se admitirá y se dispondrán los ordenamientos de rigor.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA**, del causante HOOVER MUÑOZ LÓPEZ, fallecido en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el 23 de febrero de 2022.

SEGUNDO: IMPARTIR el trámite previsto en los artículos 490 y siguientes del Código General Del Proceso.

TERCERO: RECONOCER como heredera del causante, a la señora GABRIELA MUÑOZ URREGO, en calidad de hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventario, a tono con lo establecido en el numeral 4º del artículo 488 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFICAR al señor JARRISON MUÑOZ RENDÓN, hijo del causante, mediante emplazamiento, para los fines previstos en el artículo 492 del C.G del Proceso.

Por Secretaría dese cumplimiento al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: SE ORDENA EMPLAZAR a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho a intervenir en el asunto de sucesión de la citada causante, conforme los artículos 490, 29 y 108 del C.G.P.

Por Secretaría dese cumplimiento al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: Por secretaria procédase a incluir el presente proceso y auto de apertura en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión de conformidad con lo previsto en los párrafos 1º y 2º del Art. 490 del C.G.P. y en la forma dispuesta en el Art. 8º del Acuerdo PSAA-14 – 10118 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

SÉPTIMO: En el momento procesal oportuno se fijará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos.

OCTAVO: De conformidad con lo establecido en el artículo 490 del C.G.P., infórmese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, sobre la apertura del proceso.

Líbrese y Remítase por el Centro de Servicios Judiciales el oficio correspondiente.

NOVENO: RECONOCER personería al doctor JORGE ANDRÉS TAFUR GÓMEZ a para representar en este asunto a la interesada, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 174 DEL 17** DE OCTUBRE DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bb8ce90b5c0a9fddb0c876ca28b50b12dbe5f4c3897b9fc049865b26a57e2b6**

Documento generado en 11/10/2023 03:23:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>